

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3103-004-2004-00101-00. Ordinario - Trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 13 de junio de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

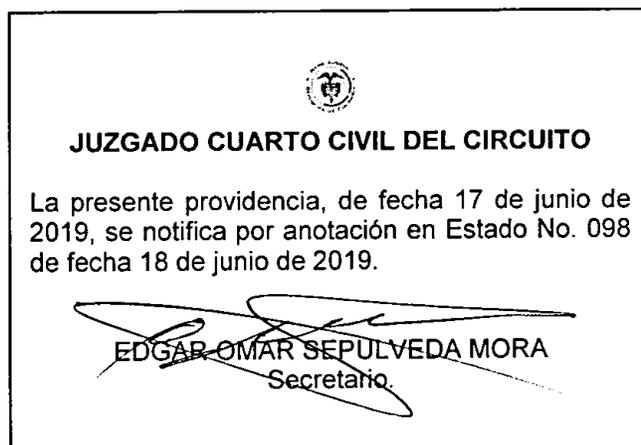
Se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen rendido por el auxiliar designado.

Dese respuesta a la petición elevada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MACRELA TOLOZA CUBILLOS
1.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3103-004-2012-00247-00. Ejecutivo - Trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 13 de junio de 2019

El Secretario,



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, respecto del embargo de remanente.

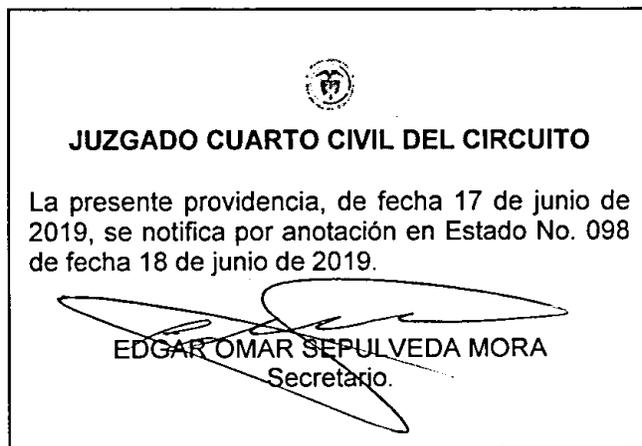
NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

1.



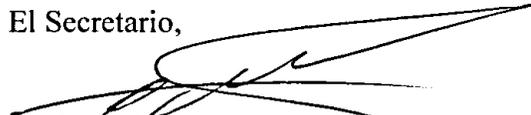
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3103-004-2014-00086-00. Hipotecario- Trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 7 de junio de 2019

El Secretario,



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, catorce de junio de dos mil diecinueve.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como el avalúo no fue objetado y se encuentra en firme, se señala la hora de las tres (3:00) de la tarde, del día diecisiete (17) de septiembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate en este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, que es de \$ 129.457.500.00., y para presentarse como postor deberá consignar el 40% sobre este valor.

Fíjese el aviso de remate en los términos del Art. 450 del C. G. P.

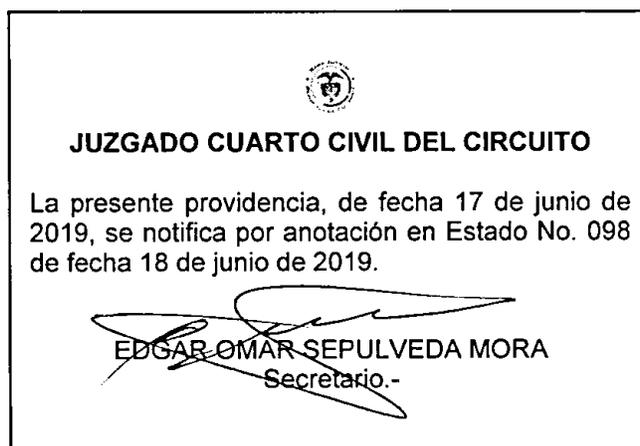
NOTIFIQUESE.

La Juez,



DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

1.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2016-00338-00. Ejecutivo Impropio - Trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 13 de junio de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

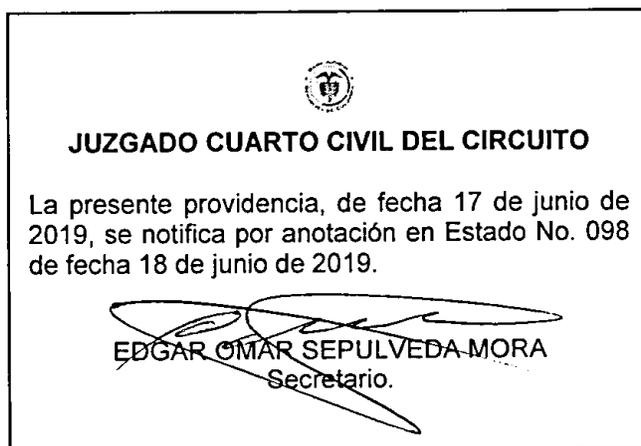
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Registrado como se encuentra el embargo ordenado en este asunto, se ordena el secuestro del inmueble embargado en este asunto, para lo cual se comisiona al señor Alcalde Municipal de Cúcuta. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MACRELA TOLOZA CUBILLOS
1.



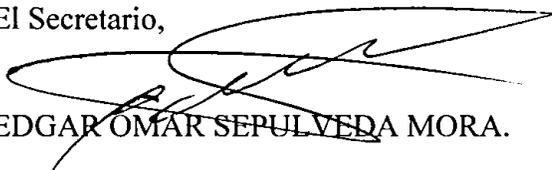
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2017-00027-00. Ejecutivo - Trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 13 de junio de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Se acepta la revocatoria del poder de sustitución conferido al Dr. CRISTIAN FAJARDO CASTAÑEDA.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS FERNANDO GARNICA CARVAJALINO, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MACRELA TOLOZA CUBILLOS
1.

